Medio Ambiente
Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/DK-0003/11/24 Oficio N°: MICH/GA/04/4859/2024

Asunto: Se oto gan reembarques forestales para acreditar la legal

procedencia de materias primas y productos forestales.

Morelia, Michoacán, a 04 de noviembre de 2024

ANGEL GUZMAN TELLO

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 01 de Noviembre de 2024, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 117 y 118 del Reglamento de la LGDFS, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento y Transformación denominado ANGEL GUZMAN TELLO con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° MICH/GA/04/1814/2012 de fecha 11 de Abril de 2012, que cuenta con el código de identificación T16034GUT001 ubicado en CALLE PERA S/N LA HUERTA C.P. Hidalgo Michoacán conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de	Folios	Folio	Folio	Folio de imprenta	Folio de imprenta
Medida	solicitados	inicial	final	inicial	final
madera aserrada largas dimensiones, <i>Abies sp.</i> , Oyamel, 371.517 Metros cúbicos	38	2637	2674	28332324	28332361
madera aserrada largas dimensiones, <i>Pinus sp.</i> , Pino, 274.008 Metros cúbicos	28	2603	2630	28332362	28332389
madera aserrada cortas dimensiones, <i>Pinus sp.</i> , Pino, 53.102 Metros cúbicos	6	2631	2636	28332390	28332395

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción o hasta agotar el volumen de materia prima o producto forestal señalado para cada rango de folios asignados.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 113 fracción II y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

ATENTAMENTE

EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE

MICHOACÁN

LIC. CARLOS ALBERTO CARCÍA SALGADO









OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/DK-0003/11/24

Oficio N°: MICH/GA/04/4859/2024

Asunto: Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal

procedencia de materias primas y productos forestales.

Morelia, Michoacán, a 04 de noviembre de 2024

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
C.c.p. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán.-

C.c.p. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán.- Ciudad.

CAGS/ HMAP/ MLPNO



